



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 134-2018-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 04 de diciembre de 2018, el Dictamen N° 021-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 03 de diciembre de 2018 sobre la Constitución de Servidumbre de paso de Carácter Gratuito de toda la Vía Pública del Sector Waychaopampa - Andamarca a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, respecto a la competencia del Gobierno Local, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 84°, numeral 1.1, establece que las municipalidades provinciales tienen la función de "Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción";

Que, el Artículo 195° numeral 6) de la Constitución Política del Perú, señala que "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para: Planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondiente", precepto





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

legal que es concordante con el Artículo 73° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley 27972, que taxativamente señala: "Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido con las municipalidades provinciales y distritales con arreglo a los dispuesto en la presente Ley Orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondientes al ámbito de su provincia recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre del 2018, el Dictamen N° 017-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 12 de octubre del 2018 sobre propuesta de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa - Comunidad Campesina de Andamarca, para que dicho sector sea destinado como Zona Urbana y Áreas de Aporte del Sector Waychaopampa - Andamarca, se acordó: Artículo Primero: APROBAR el Dictamen N° 017 -2018 -MPH-SR/CPDT de fecha 12 de octubre del 2018 sobre propuesta de Planeamiento Integral de Vías del Sector Waychaopampa - Comunidad Campesina de Andamarca, para que dicho sector sea destinado como Zona Urbana y Áreas de Aporte. Artículo Segundo: APROBAR LA "PROPUESTA DE PLANEAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA - COMUNIDAD CAMPESINA DE ANDAMARCA, PARA QUE DICHO SECTOR SEA DESTINADA COMO ZONA URBANA Y AREAS DE APORTE DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA- ANDAMARCA". Artículo Tercero, encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro la implementación del presente Acuerdo.

Que, mediante Informe N° 142-2018 MPH/16 de fecha 26 de octubre de 2018, la Oficina de Asesoría Legal, eleva a la Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro, el Expediente Administrativo de fecha 26 de setiembre del 2018, a fin de que cumpla remitir un informe técnico de la propuesta de planeamiento integral sector Waychaopampa-Andamarca, precisando al mismo tiempo en qué grado afectaría catastralmente lo arribado con el Acuerdo de Consejo N°11-2018-MPH/CM.

Que, mediante Informe N° 287-2018-MPH/32.34, el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Catastro (Ing. Vicente Rocha Andía), el cual en su último párrafo describe que el expediente materia de solicitud, cumple con los requisitos exigidos y se da opinión favorable para su evaluación y opinión legal, para la continuidad del trámite hasta la constitución de servidumbre de paso de toda la vía pública y áreas de aporte a favor de la Municipalidad de Huamanga mediante escritura pública emitida por notario de la ciudad.

Que, mediante el Informe Legal N° 112-2018-MPH/16, luego del análisis del informe técnico, concluye: declarar procedente la solicitud del Presidente de la Comunidad de Andamarca representado por el Sr. Francisco Huamán Sulca, respecto de la suscripción de constitución de Servidumbre de Paso, para lo cual deberá elevar ante Concejo Municipal





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

para su aprobación. Asimismo establece: que para la suscripción de constitución de Servidumbre de Paso de carácter gratuito de toda la vía pública del sector Waychaopampa-Andamarca, deberá ser materializada mediante Escritura Pública ante Notario Público. Finalmente las áreas de aporte detallados en el Informe N° 287-2018-MPH/32.34 de fecha 29 de octubre del 2018, deben efectuarse de manera obligatoria para áreas de recreación pública, servicios públicos complementarios, educación y otros fines, debiendo ser cedido a título gratuito a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, las cuales serán de propiedad de la entidad edil por lo que no será materia de reversión alguna por tratarse de Aporte, para lo cual deberá ser refrendado mediante Resolución de Alcaldía; siendo ello así, es preciso señalar que el objeto de petición de la Comunidad de Andamarca es otorgar la servidumbre sobre un terreno de su propiedad a favor de la Municipalidad, cuya extensión es de 60,986.66 M2 y que forma parte integrante del predio inscrito en la Partida Electrónica N° 40038454, aclarar que de acuerdo con el Informe Técnico N° 287-2018-MPH/32.32 y el Acta de Asamblea de fecha 18/08/2018, la Comunidad Campesina de Andamarca realiza la entrega de las áreas de aporte (en calidad de custodia) a favor de nuestra entidad edil con una extensión de 9,141.86 M2, debiendo en este punto aplicarse a lo establecido en el Artículo 56° de la Ley 27972 LOM - sobre bienes de propiedad Municipal, "... 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas...", siendo así se tiene que toda área de aporte en el ámbito Municipal debe estar determinada en su destinatario y la finalidad específica, aplicando para la titularidad la normatividad vigente a la fecha de recepción de la habilitación urbana, de tal manera que en el escenario que nos encontremos ante aportes gratuitos y obligatorios destinados para fines de recreación pública, que son área de uso público irrestricto, o para servicios públicos complementarios, para educación, salud y otros fines, se continuaría como un bien de dominio público del Estado.

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, DICTAMINA PROCEDENTE, LA CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE CARÁCTER GRATUITO DE TODA LA VÍA PÚBLICA DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA - ANDAMARCA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA";

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Extraordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la exposición del regidor Wilmer Borda y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**SE ACUERDA:**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 021-2018-MPH-SR/CPDT de fecha 03 de diciembre de 2018 sobre la Constitución de Servidumbre de paso de Carácter Gratuito de toda la Vía Pública del Sector Waychaopampa - Andamarca a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE CARÁCTER GRATUITO DE TODA LA VÍA PÚBLICA DEL SECTOR WAYCHAOPAMPA - ANDAMARCA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.


**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Subgerencia de Ordenamiento Territorial y Catastro y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Cecilia Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE